OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de tebrero de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una vacante de Subteniente o Brigada Músico en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos.

Para cubrir una vacante en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Relación de vacantes: (Para Subtenientes o Brigadas Músicos) una de oboe (con obligación de tocar corno).

Segunda.—Esta vacante podra ser solicitada:

a) Por los Subtenientes, Brigadas, Sargentos primeros, Sargentos y Clases de Tropa de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil, Policía Armada y por el perso

Edad: La edad de admisión a este concurso para los paisa-nos será la comprendida entre los veinte a los treinta y cinco años. Los militares podrán concurrir sin limitación de edad mientras estén en activo.

Tercera.-Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas, por conducto reglamentario, al Te-niente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo

Copia de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos. Certificado médico expedido por el del Cuerpo, de no pade-cer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sani-

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal ctvil

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa, en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto fi-

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales expedido por el Registro Central.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una y otra situación podrán reunir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo.

Las del personai civil serán informadas por el Gobernador militar de la Plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejér-

militar de la Plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, si hubiera prestado estos, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

El plazo de admisión de instancias será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los selec-cionados serán convocados para realizar los exámenes en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconoci-miento medico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal

examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201) con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del

opositor y la interpretará acompañado al piano, proporcionán-dose los opositores el profesor pianista que haya de acompa-narles.

b) Los Subtenientes. Brigadas, Sargentos primeros y Sargentos Músicos que concurran al presente concurso-oposición

quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos primero y cuarto del programa citado cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en examen el haber efectuado o revali-dado en un Conservatorio nacional los estudios de instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, con-trabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial jus-tifiquen haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta: Los Suboficiales, con categoría de la plaza para la que opo-

El personal civil y los militares de categoría inferior a Sub-oficial ingresarán como Brigada Músico eventual, en cuya si-tuación permanecerá durante el plazo de dos meses, para adquirir la formación militar suficiente.

Séptima.—El Brigada Músico eventual que al final de los dos meses que ha de permanecer en la situación que señala la norma sexta no haya adquirido la formación militar suficiente causará baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos.

Madrid, 22 de febrero de 1968.

MENENDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Teoria del Estado» (primera adjuntia) de la Facultad de Ciencias Poli-ticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza Comerciales de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Teoría del Estado» (primera adjuntía), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio) Estado» de 21 de junio).

Segundo.-Los aspirantes deberán hallarse en posesión del Segundo.—Los aspirantes deberan hallarse en posesion del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo suns dirección, bayen actuado como teles cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.-Para ser admitido a este concurso-oposición se re-

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectoconta-

d) No padecer defecto lisico ni entermedad infectoconta-giosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo. e) Haber aprobado los ejercicios y cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Fa-cultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Supe-

Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realizahaber cumplido el Servicio

ción del mismo.

Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que preve el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-opo-sición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Uni-versidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artícu-lo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta dias hábiles, contados a partir de la publica-ción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompanándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Uni-versidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditati-vos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-

ORDEN de 21 de febrero de 1968 por la que se convocan a concurso-oposición dos plazas de Médicos de guardia adscritas a las cátedras de «Obstetricia y Ginecología 1.º» y «Obstetricia y Ginecología 2.º» de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Médicos de guardia adscritas a las cátedras de «Obstetricia y Ginecología 1.º» y «Obstetricia y Ginecología 2.º» vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto convocar dichas plazas mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes

I. Normas generales

- 1.* La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- 2.ª Estas plazas se proveen por dos años prorrogables por otros dos y los aspirantes propuestos por el Tribunal tendrán la consideración de becarios.
- 3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma 12.

II. Requisitos

4.4 Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

 a) Edad: Haber cumplido veintiún años.
 b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina Cirugía y tener aprobado el grado de Licenciado, haber terminado la carrera por lo menos con dos años de antelación y ser Médicos del Hospital Clínico. En sustitución del título se acreditará haber abonado los derechos para su expedición.

- acreditara haber abonado los derechos para su expedición.

 c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

 d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

 e) Carecer de antecedentes penales.
 f) Observar buena conducta.

En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o

estar exentos del Servicio Social.

h) Los aspirantes religiosos o Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondienbe licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

- 5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al Ministro, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma 4. y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamenales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).
- 6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas por formación de expediente.

 Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros nostales o telegráficos correspondientes

los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957), que tendrá carácter provisional.

Los interesados podran interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente. Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones

rectificaciones que se hubieren producido en la lista de ad-

mitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro, en el plazo de quince días bábiles.

IV. Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Esta-rá integrado por tres Catedráticos de disciplinas análogas a las de este concurso-oposición.

V Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrara el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la

actuación de los opositores.

VI. Programa y ejercicios

- 10. El programa será redactado por el Tribunal y aprobado por el Presidente del mismo y se publicará en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses de antelación, por lo menos, al comienzo de los ejercicios.
- En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.
 - Los ejercicios serán los siguientes:

12. Los ejercicios serán los siguientes:

Uno teórico, que consistirá en contestar a dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario. Otro práctico, relacionado con las disciplinas de las plazas a proveer, cuyos detalles serán determinados por el Triounal. Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de cero a diez, eliminándose al opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga, por lo menos, cinco puntos. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Al final el Tribunal formulará la propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.